HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La situación de los locales Nº 4 y 5 ubicados en la Estación Terminal de Colectivos de esta ciudad, Y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos se encuentran locados por las empresas de transporte público de pasajeros "El Norte" y "El Norte Bis";

Que los contratos de locación firmados han fenecido, siendo necesaria su renovación;

Que las empresas citadas han presentado nota por Mesa General de Entradas, manifestando su interés en continuar con el alquiler de dichos locales afectados a la venta de pasajes y servicio de despacho y recepción de encomiendas;

Que la situación de "El Norte S.A." encuadra en lo dispuesto por el Art. 11 de la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades;

Que corresponde al Honorable Concejo Municipal autorizar a la firma de los mismos como así también establecer los montos a abonar por cada una de ellos;

Que resulta necesario regular y dictar la norma legal pertinente;

Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO** en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 2700/14

Articulo 1) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar en forma directa, los contratos de locación, correspondientes a las Empresas de Transporte Público de Pasajeros " El Norte" y " El Norte Bis", ubicados en la Estación Terminal de Colectivos de nuestra ciudad.-

Artículo 2) La locación precitada respecto de los locales Nº 4 y 5 se ajustaran a las siguientes condiciones:

a) Destinado a oficina, despacho y recepción de encomiendas y venta de pasajes por el equivalente al valor de 60 (sesenta) pasajes desde la ciudad de San Justo a la ciudad de Santa Fe y/o viceversa mensuales durante el período de locación fijado en la presente norma.-

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PROV. DE SANTA FE SAN JUSTO

ARQ. NICOLAS E. CUESTA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

b) A los fines de la determinación del valor establecido en el inciso precedente se tomara el valor vigente al último día del mes anterior al mes de pago.

c) El plano identificatorio de la ubicación de los locales mencionados, forma parte de la presente como ANEXO I.-

d) La Municipalidad podrá optar por canjear el valor del alquiler por la cantidad de pasajes que se establece en el inciso a) o parte de ellos.

Artículo 3) Los contratos tendrán una vigencia de 3 (tres) años a partir del 1° de Agosto del año Dos Mil Catorce, venciendo en consecuencia el día 31 de Julio del año Dos Mil Diecisiete, debiendo abonar los valores establecidos en el Artículo anterior, del 1° al 10 de cada mes, por periodo anticipado, y se ajustarán a las siguientes cláusulas:

a) A los pagos efectuados fuera de término se le adicionarán los intereses respectivos, que fijen las Ordenanzas tributarías en vigencia, para los Derechos y Tasas Varias.

b) Los concesionarios deberán efectuar un depósito en garantía equivalente a 1 (un) mes del monto a abonar.- Dicho depósito se cumplimentará al inicio del Contrato y se imputará al pago del último mes de vigencia del Contrato o del tiempo que el adjudicatario ocupe el lugar.-

c) La Municipalidad exigirá a los Concesionarios, dos garantías solidarias a su entera satisfacción.-

d) Los Concesionarios deberán dar cumplimiento a todas las obligaciones Previsionales e impositivas en vigencia, en el orden Nacional, Provincial y Municipal.-

e) Los gastos que demande la conservación y mantenimiento de los mismos, serán a cargo de los Concesionarios. En caso de no cumplir las exigencias dispuestas en este inciso, los trabajos y erogaciones que demande serán efectuados por la Municipalidad, con cargo a los Concesionarios.-

f) La conexión del servicio y consumo de energía eléctrica correrá a exclusivo cargo del concesionario.-

g) Los impuestos, tasas y derechos inherentes a la explotación, de todo orden, creados o a crearse, correrán por exclusiva cuenta de los Concesionarios.-

h) En caso que la explotación de la concesión esté a cargo de empleados de los Concesionarios, se deberá cumplir con las obligaciones previsionales vigentes.-

i) El incumplimiento de cualquiera de los incisos enunciados, provocará la caducidad del Contrato de Locación por parte del Concedente.-

Articulo 4) Comuníquese. Publíquese. Regístrese y Archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONADA POR UNANIMIDAD, EN SESIÓN EN ORDINARIA DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SEGÚN PROYECTO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014.-

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ABO. NICOLAS E. CUESTA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº **2700**

PROMULGADA POR DECRETO **Nº 094/2014**

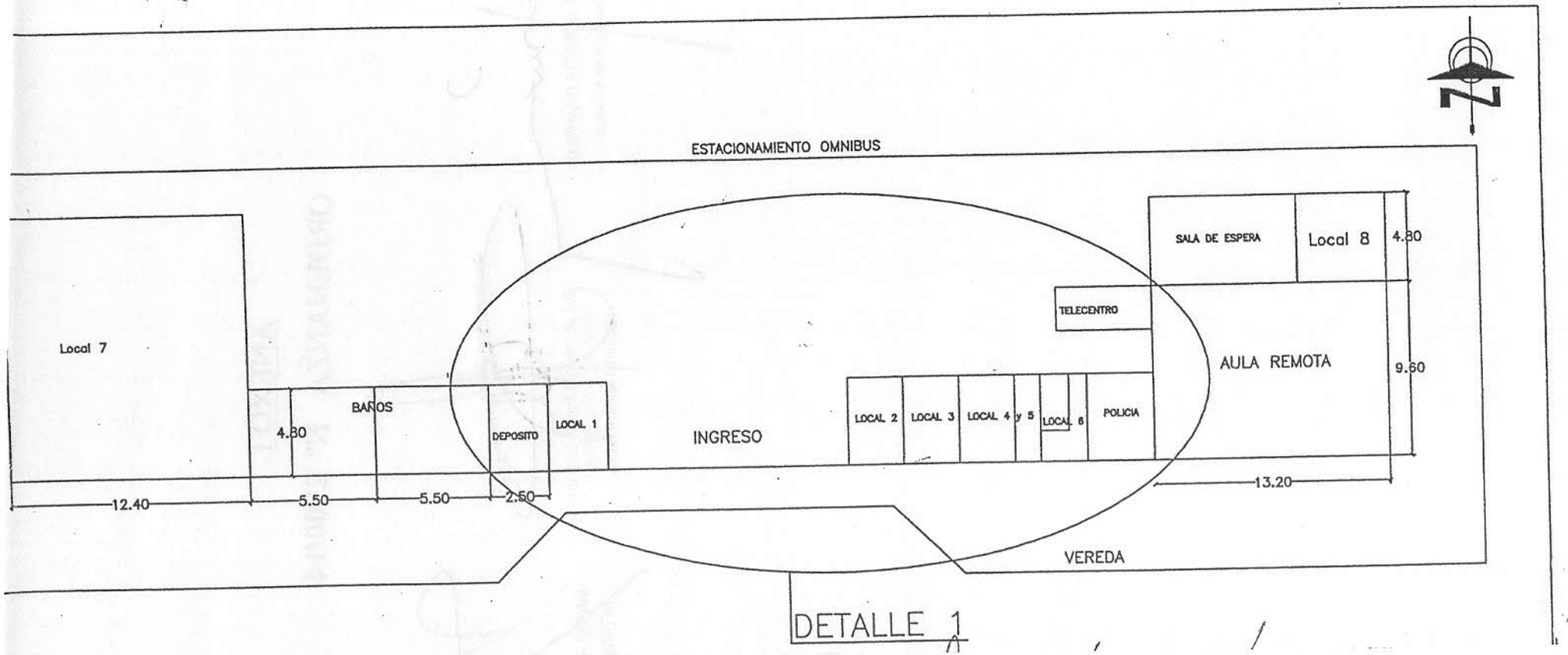
FECHA: **19/09/2014**

C.P.N. ALBERTO F. CHIAPPERO
Secretario de Hacienda

Dra. M. Soledad Aguirre Quintana
SECRETARIA DE GOBIERNO
CULTURA Y ACCIÓN SOCIAL

MARIO RUBÉN SILVESTRINI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE



DETALLE 1

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ABG. NICOLAS E. CUESTA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL